

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2018

**RAD. 004-2018-00069-00
SUSTANCIACION N°. 5051**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' and 'P'.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2018

**RAD. 004-2018-00051-00
SUSTANCIACION N°. 5070**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2018

**RAD. 004-2018-00065-00
SUSTANCIACION N°. 5056**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive 'G' followed by a vertical line.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2018

**RAD. 004-2018-00067-00
SUSTANCIACION N°. 5050**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2018

**RAD. 004-2018-00041-00
SUSTANCIACION N°. 5057**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'G' followed by a vertical line.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2018

RAD. 004-2018-00054-00
SUSTANCIACION N°. 5071

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2018

**RAD. 004-2018-00084-00
SUSTANCIACION N°. 5052**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2018

**RAD. 004-2018-00081-00
SUSTANCIACION N°. 5053**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' and 'O' followed by a vertical line.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2018

**RAD. 004-2018-00077-00
SUSTANCIACION N°. 5054**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2018

**RAD. 004-2018-00066-00
SUSTANCIACION N°. 5055**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' and 'O' followed by a vertical line.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2018

**RAD. 004-2018-00043-00
SUSTANCIACION N°. 5069**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a vertical line.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**| JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5066
Rad. 4-2017-00770-00**

Santiago de Cali, septiembre veinticinco de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos la comunicación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que conste la información allí consignada.

Se deja en conocimiento de la parte interesada.

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27 SEP 2018

SECRETARIO

[Faint stamp: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Santiago de Cali]

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5067
Rad. 19-2009-00131-00

Santiago de Cali, septiembre veinticinco de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos la comunicación enviada por la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI. Para que conste.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27 SEP 2018

SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5063
Rad. 23-2015-01209-00

Santiago de Cali, septiembre veinticinco de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandado la entrega de un título de mayo de 2017 por \$735.539,00 y aporta reflejo del mismo, y de su lectura se observa que dicho dinero fue depositado a la cuenta del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., e identifica número de proceso 2012-01686, es decir no se encuentra a disposición de este despacho ni proceso.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR LA SOLICITUD presentada por el demandado.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27 SEP 2018

SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Radicación No. 25-2008-00350-00
Auto Sust. No. 5060

A través de apoderado judicial el señor **CARLOS ALBERTO RUEDA CHAVEZ** eleva incidente de desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-487273, lote No. 3 Montebello Zona Sub-Urbana de esta ciudad de Cali. La diligencia fue llevada a cabo por la Oficina de Comisiones Civiles No. 15 de la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el día 29 de agosto de 2018 en la hora de las 4:30 pm y de su contenido se desprende que el solicitante dentro del trámite incidental señor CARLOS ALBERTO RUEDA CHAVEZ identificado con c.c. 16.701.577 atendió la diligencia, le fue informado de las facultades concedidas por el art. 595 del CGP, y permitió voluntariamente el acceso al bien, y como confirmación de esto firmó el acta pertinente. La comisión fue devuelta el 12 de septiembre agregada al proceso por auto de fecha 14 de septiembre de 2018.

Consagra el artículo 597 núm. 8° del Código General del Proceso que:

"8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión." Y "También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días..."

De acuerdo con la normativa en cita la solicitud es oportuna y se reúnen los requisitos señalados en los artículos 127 y s.s. del CGP, por tanto se procederá como lo consagra el artículo 129 ídem.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- DEL INCIDENTE DE DESEMBARGO se corre traslado por el término de TRES (3) DIAS.

SEGUNDO. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en nombre del incidentalista CARLOS ALBERTO RUEDA CHAVEZ al DR.(A) EDGAR ALBERTO SANTIAGO OCAMPO t.p. 205.202 del CSJ.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
8 a.m.

Fecha: 27 SEP 2018

Jueces de Ejecución
Secretario
Cano

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5062

RADICACION : **76001-40-03-022-2011-00596-00**

Santiago de Cali, septiembre veinticinco de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos para el proceso y se verifica la existencia de dineros en la cuenta del Juzgado. Por tanto, se ordena la entrega de los dineros retenidos al proceso al demandante hasta la concurrencia de su crédito que a septiembre de 2014 suma \$27.617.474,00 M/CTE y costas por \$1.283.280,00 M/cte, como abono a la obligación. A la fecha se han entregado \$9.486.277,00 M/CTE.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DR. JAIME SUAREZ ESCAMILLA c.c. 19.417.696**, como abono a la deuda.

Los títulos a entrega son los siguientes:

469030002141813	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 129.646,00
469030002156358	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 254.577,00
469030002194262	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 133.727,00
469030002194547	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 133.727,00
469030002211501	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 133.727,00
469030002222428	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 154.025,00
469030002234439	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 154.025,00
469030002248321	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 154.025,00
469030002259424	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 71.286,00
						\$ 1.318.765,00

SEGUNDO. NO SE ACCEDE a la petición de conversión de títulos en razón a que a la fecha no se observan registrados nuevos depósitos para este proceso en la cuenta del Juzgado de origen. (ver reflejo)

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>168</u>	de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.	
Fecha: <u>27 SEP 2018</u>	
Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 25 de 2018

**RAD. 2015-01206 (JUZGADO DE ORIGEN - 05)
SUSTANCIACION Nº. 5074**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

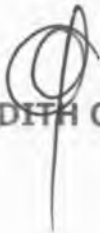
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos contenidos en el escrito que antecede, a nombre del demandado JOSE EDISON CALDERON CANO identificado con C.C.18.500.477. **OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$5.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2018

**RAD. 2011-00597 (JUZGADO DE ORIGEN - 22)
SUSTANCIACION N°. 4933**

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 SEP 2018

Secretario (a)

Car' JS

**| JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5065
Rad. 21-2016-00546-00**

Santiago de Cali, septiembre veinticinco de Dos Mil Dieciocho.

Agregar la devolución del Oficio 04-2027 de 13 de agosto de 2018 dirigido a COLFONDOS con nota de no existe número.

Se conmina al demandante para que directamente diligencie dicha comunicación. Por secretaria reproducíase de ser necesario.

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 27 SEP 2018

SÉCRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 25 de 2018

RAD. 2015-00863 (JUZGADO DE ORIGEN - 32)
SUSTANCIACION N°. 5075

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Doctora **LUZ KARIME LASSO CAMPO**, a favor de la Abogada **ELIZABETH GONZALEZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 29.125.729 de Y T.P. 170.770 del C.S.J.

2. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora **ELIZABETH GONZALEZ CORREA** T.P. 170.770, en representación del demandante MONDELEZ COLOMBIA S.A.S. para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 25 de 2017

RAD. 2015-00863 (JUZGADO DE ORIGEN - 32)
SUSTANCIACION N°. 5076

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del vehículo de placas **MJN-761**, de propiedad del demandado **REYNALDO GARCIA FRANCO**, identificado con c.c. N°. 16.597.976 registrado en la Secretaría de Tránsito de Cali- Valle OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha. 27 SEP 2018

Secretaria (ad)

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Cuarto Civil Municipal
Cali - Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 25 de 2018

**RAD. 2007-01059 (JUZGADO DE ORIGEN – 05)
SUSTANCIACION N°. 5078**

Una vez revisada la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de correr traslado a la liquidación que antecede, toda vez que no se ajusta a lo dictado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, se observa que se incluyen valores no reconocidos en las mencionadas providencia, por lo cual se le sugiere al memorialista que efectué nuevamente la liquidación, teniendo precisión en el capital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 SEP 2018**

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 25 de 2018

RAD. 2007-01059 (JUZGADO DE ORIGEN - 05)
SUSTANCIACION N°. 5072

Atendiendo a la solicitud que antecede

RESUELVE:

REQUIERASE a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para que informen el trámite dado al Despacho Comisorio No.04-162 de fecha 06 de diciembre de 2017, el cual fue radicado antes ustedes en fecha de 15 de mayo de 2018. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

27 SEP 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5069**

Rad. 24-2007-00589-00

Santiago de Cali, septiembre veinticinco de Dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandante que se solicite la conversión de títulos a la cuenta del despacho.

Se aclara que una vez que se observó que no se había efectuado la conversión de títulos solicitada por Oficio 04-2047 de 15 de agosto de 2018 se procedió a remitir nuevamente la solicitud al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a través del correo institucional el día 21 de septiembre de 2018 (fol. 131)

Una vez se reflejen en la cuenta del juzgado dineros retenidos para este asunto se procederá a entregarlos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27 SEP 2018

SECRETARIO

Carlos Enrique Silva Cona

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5070
Rad. 24-2007-00589-00

Santiago de Cali, septiembre veinticinco de Dos Mil Dieciocho.

Agregar la comunicación enviada por FIDUPREVISORA S.A. y en virtud de su contenido el Juzgado,

RESUELVE:

Solicitar a FIDUPREVISORA que aclare la información contenida en su comunicación 20180161346551 de 28 de agosto de 2018 recibida el 4 de septiembre de 2018 pues menciona a ANGEL AMERICO QUIÑONEZ c.c. 16.610.860 que no se encuentra vinculado al proceso y no se refiere a los demandados FLORENCIO MELQUISEDEC CUERVO ANGULO c.c. 12.902.793 y HERCILIO TOBAR c.c. 6.371.072 sobre los que se decretó medida de embargo el 30% de la pensión de cada uno para este asunto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27 SEP 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 25 de 2018

**RAD. 2015-01362 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)
SUSTANCIACION N°. 5073**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de embargo de remanentes a que se refiere el oficio N°. 09-2365 de fecha 24 de agosto de 2018, recibido en este Despacho el día 21 de septiembre de 2018, **NO** surte efectos, por cuanto existe otra solicitud de la misma naturaleza, sobre el ejecutado JAVIER OCAMPO RODRIGUEZ identificado con C.C.6.113.629.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo con radicación N°. 015-2016-00719-00, demandante LUIS DELIO VALENCIA MARÍN contra **JAVIER OCAMPO RODRIGUEZ identificado con C.C.6.113.629.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 SEP 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5061
Rad. 22-2012-00183-00

Santiago de Cali, septiembre veinticinco de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos los documentos aportados al proceso mediante los cuales se acredita con certificado de defunción el fallecimiento del demandado ERNESTO FORERO ACOSTA y la calidad de hijo del mismo en el señor ERNESTO FORERO ORJUELA constituye apoderado para que lo represente en este asunto para reclamar el oficio de desembargo ordenado en auto que dispuso la terminación del proceso desde 22 de agosto de 2018.

El Juzgado,

RESUELVE

TOMAR EN CUENTA la documentación aportada y en virtud a que el proceso se encuentra terminado se dispone **REPRODUCIR** el oficio de desembargo dirigido a la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Cali para la cancelación de la medida que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-306757 y **ENTREGÁRSELO** a **FARITH MARTINEZ TORRES c.c. 14.635.761**, además para solicitar y retirar copias del proceso.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

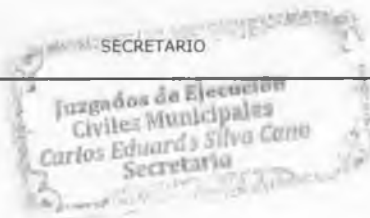
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27 SEP 2018

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 25 de 2018

**RAD. 2004-00804 (JUZGADO DE ORIGEN - 21)
SUSTANCIACION Nº. 5072**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en el Banco ITAÚ, a nombre del demandado ROBINSON ALBEIRO BARBOSA identificado con C.C.13.512.632. **OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$5.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 SEP 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 25 de 2018

**RAD. 2015-00454 (JUZGADO DE ORIGEN - 33)
SUSTANCIACION N°. 5077**

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al pagador de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE – JEFE SECCIÓN PAGADURÍA, DIVISIÓN FINANCIERA**, a fin de que sirva informar el estado actual de los embargos que recaen sobre los salarios devengados por el señor **JUAN CARLOS RIVERA identificado con C.C.79.415.774.**

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2018

Secretaria (a) Gloria Edith Ortiz Pinzon

Curr. 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5064

RADICACION : **76001-40-03-012-2016-00293-00**

Santiago de Cali, septiembre veinticinco de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros recaudados para este proceso en la diligencia de remate.

Por auto de febrero 27 de 2018, folio 200 se requirió al demandante para la actualización y debida imputación de los abonos efectuados en el proceso a fin de determinar saldo de la deuda y procedencia de la entrega de los dineros que aun reposan en la cuenta del juzgado para este asunto, sin que hasta la fecha lo haya cumplido.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REITERAR al demandante que actualicen la liquidación del crédito a la fecha del remate y efectúen la imputación de las sumas allí recaudadas, a efectos de disponer la entrega de los dineros que permanecerán en la cuenta del Juzgado de acuerdo con lo ordenado en esta providencia.

SEGUNDO. REQUERIR nuevamente al secuestre BODEGAJES Y ASESORÍAS SANCHEZ ORDOÑEZ, representado en este asunto por JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ para que rinda cuentas comprobadas y definitivas de su gestión como secuestre en este asunto y se refiera a las manifestaciones contenidas en el escrito del 13 de marzo de 2018 presentado por la parte demandante donde anuncia que el señor Carlos Cantero recibió esa información del inquilino del inmueble. **LIBRESE OFICIO** y envíese con copia del escrito del 13 de marzo de 2018 con anexos a dicha entidad a través del correo institucional al e-mail: asesanchez.cali@gmail.com

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>168</u> anterior. 8 a.m.	de hoy se notifica a las partes el auto
Fecha: <u>27 SEP 2018</u>	
Secretario	

*Juzgado 4 Civil Municipal de
Ejecución de Sentencia
de Santiago de Cali*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5068**

Rad. 32-2007-00920-00

Santiago de Cali, septiembre veinticinco de Dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandante que se aplique sanción al pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI** al negarse nuevamente a registrar la medida de embargo decretada en este asunto a pesar de haberse probado y comunicado por Oficio 004-1846 de 21 de julio de 2018.

Por tanto, previamente a acceder a la petición del demandante,

El Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al pagador de **MUNICIPIO DE CALI** reiterándole lo ordenado en auto de 20 de marzo de 2018 y julio 27 de 2018, (por secretaria transcribese la parte pertinente) y remitase copia del escrito de 21 de septiembre de 2018 y sus anexos, a efecto de que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 27 SEP 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, Septiembre 25 de 2018.

Secretario

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCIA
DEMANDADO : ELIZABETH OSPINA

AUTO No 819
RADICACION : 76001-40-03-020-2016-00761-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Septiembre Veinticinco de Dos Mil Dieciocho.

Solicitan las partes la terminación del proceso con la entrega de \$1.900.000,00 M/cte. Dice que se deben devolver a la demandada \$1.586.855,00 M/CTE.

Relaciona títulos por \$2.557.027,00 M/CTE de los que se hacen las siguientes observaciones, tomadas a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Los títulos que a continuación se relacionan fueron convertidos por el Juzgado de origen en agosto 9 de 2017:

469030002012352	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/03/2017	09/08/2017	\$ 232.457,00
469030002019724	16925489	JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/04/2017	09/08/2017	\$ 232.457,00
469030002033242	16925489	JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/05/2017	09/08/2017	\$ 232.457,00
469030002045154	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/05/2017	09/08/2017	\$ 232.457,00
469030002065234	16925489	JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/07/2017	09/08/2017	\$ 232.457,00

Total.....\$1.162.285,00 M/CTE.

Los títulos que a continuación se relacionan se encuentran en el Juzgado de origen:

469030002097970	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 232.457,00
469030002104149	16925489	JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 232.457,00
469030002127759	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 232.457,00
469030002136607	16925489	JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 232.457,00

Total \$929.828,00 M/CTE

Y los siguientes en la cuenta de este Juzgado:

469030002147969	16925489	JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCAI	IMPRESO ENTREGADO	21-12-2017	NO APLICA	232.457,00
469030002218304	16925489	JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCAI	IMPRESO ENTREGADO	31-05-2018	NO APLICA	261.752,00

Total.....\$494.209,00 M/CTE

Los dineros convertidos en agosto 9 de 2017 fueron pagados al demandante por Oficio No. 411498 de 1 de noviembre de 2017, con nuevo número de título a saber:

15/08/2017 09:10 a.m. j4cmejesent							
CEDULA DE CIUDADANIA							
Número Identificación		31898579					
Nombre		ELIZABETH OSPINA					
Número del Título	Documento	Nombre	Estado	Fecha Const	Fecha de Pag	Valor	
469030002080391	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	IMPRESO E	09/08/2017	NO APLICA	\$ 232.457,00	
469030002080400	16925489	JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCIA	IMPRESO E	09/08/2017	NO APLICA	\$ 232.457,00	
469030002080393	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	IMPRESO E	09/08/2017	NO APLICA	\$ 232.457,00	
469030002080395	16925489	JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCIA	IMPRESO E	09/08/2017	NO APLICA	\$ 232.457,00	
469030002080396	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	IMPRESO E	09/08/2017	NO APLICA	\$ 232.457,00	
						\$ 1.162.285,00	

Igualmente se dispuso el pago del título:

469030002140421	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2017	19/07/2018	\$ 195.962,00
-----------------	----------	-----------------------------	--------------------	------------	------------	---------------

Total entregado \$1.358.247,00 M/CTE

Revisada la existencia de títulos se observa la petición del demandante, para precisar que a la fecha se han entregado al demandante **\$1.358.247,00 M/CTE**, dineros que se reflejan pagados en efectivo al beneficiario.

De acuerdo con esto y lo enunciado en el escrito que se tramita donde se solicita la entrega de **\$1.900.000,00 M/CTE**, el saldo a pagar al demandante es de **\$541.753,00 M/CTE**.

Así entonces se ordenará la entrega de **\$541.753,00 M/CTE** para disponer la terminación del proceso, y demás ordenamientos pertinentes. El excedente se devolverá a la demandada una vez que no existen vigentes embargos de remanentes. También se solicitara la conversión de títulos al Juzgado de origen para ser devueltos a la ejecutada.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCIA** contra **ELIZABETH OSPINA** por pago total de la obligación con la entrega de **\$1.900.000,00 M/CTE**.

Como de dichos dineros ya le fueron entregados \$1.358.247,00 M/CTE, el excedente de **\$541.753,00 M/CTE** se le entrega al demandante de los títulos retenidos al proceso en la siguiente forma:

Entregar al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JOSE LEOFREDY RINCON ENDO c.c. 12.124.049**

469030002169243	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 261.752,00
469030002175460	16925489	JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 261.752,00

Total.....\$523.504,00 M/CTE

FRACCIONAR el siguiente depósito:

469030002183297	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	IMPRESO EI	15/03/2018	NO APLICA	\$ 261.752,00
1	\$ 18.249,00	al demandante				
2	\$ 243.503,00	al demandado				

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFICIESE.**

El excedente de dichos dineros devuélvanse a la demandada ELIZABETH OSPINA c.c. 31.898.576 los siguientes títulos:

4690300022026 13	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	IM PRESO ENTREGADO	27/04/2018	NO APLICA	\$ 261752,00
469030002229222	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	IM PRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 261752,00
4690300022432 15	16925489	JHON EDWAR BENAVIDEZ GARCIA	IM PRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 261752,00

469030002147969	16925489	JHON GARCAI	EDWARD BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	21-12-2017	NO APLICA	232.457,00
469030002218304	16925489	JHON GARCAI	EDWARD BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	31-05-2018	NO APLICA	261.752,00

TOTAL..... \$1.308.760,00 M/CTE

TERCERO. SOLICITAR al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que proceda a convertir los dineros que se encuentran en su cuenta, **CONVIERTA** a la cuenta No. **760012041614** de este despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, las retenciones ordenadas dentro del proceso **EJECUTIVO** de **JHON EDWARD BENAVIDEZ GARCIA** contra **ELIZABETH OSPINA C.C. 31.898.579 RADICACION 760014003-020-2016-00761-00.**

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION** 760014003-**020-2016-00761-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
OFICIESE.

Remítase oficio por secretaría a través del correo institucional.

Una vez registrados los títulos en la cuenta del juzgado se devolverán a la demandada en la forma aquí anunciada.

CUARTO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago de las cuotas en mora hasta diciembre de 2017.

QUINTO. ARCHIVARSE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.

Fecha: 27 SEP 2018

Secretario